



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E -2646/2015 /

COLINA, 17 de Septiembre de 2015.

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 357-A/14 de fecha 17 de Septiembre de 2015, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contratos de Prestación de Servicios, suscrito con las siguientes personas: Javier Pérez Lizana, fecha 04 de Agosto de 2015, Jessica Raggio Hernández de fecha 04 de Agosto de 2015, José Lara Sánchez de fecha 01 de Septiembre de 2015, Exequiel Silva León de fecha 04 de Agosto de 2015, Daniel Ledezma Álvarez de fecha 09 de Septiembre de 2015, Maritza Pradenas Pradenas de fecha 09 de Septiembre de 2015, David Espina Alarcón de fecha 09 de Septiembre de 2015, Gonzalo Guerra de fecha 09 de Septiembre de 2015, Pedro Álvarez Vergara de fecha 09 de Septiembre de 2015, Barbará Silva Vega de fecha 09 de Septiembre de 2015, Juan Díaz Guerra de fecha 09 de Septiembre de 2015, Luis Báez Tapia de fecha 09 de Septiembre de 2015, Juan Rodríguez Martínez de fecha 09 de Septiembre de 2015, Juan González Castillo de fecha 09 de Septiembre de 2015, Jorge Toro Rojas de fecha 03 de Septiembre de 2015, Miguel Grez Alaniz de fecha 09 de Septiembre de 2015, Guillermo Caro Vega de fecha 04 de Septiembre de 2015, Juan Astete Oro de fecha 04 de Septiembre de 2015, en conformidad a las actividades que el Municipio ha organizado dentro del marco de la celebración de las Fiestas Patrias año 2015, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébense los Contratos de Prestación de Servicios, suscrito entre las personas que a continuación se individualizan y la Municipalidad de Colina; en conformidad a las actividades que el Municipio ha organizado dentro del marco de la celebración de las Fiestas Patrias año 2015.

N°	NOMBRES	CEDULA IDENTIDAD	MONTO LIQUIDO
1	JAVIER PEREZ LIZANA	██████████	\$1,350,000
2	JOSE LARA SANCHEZ	██████████	\$350,000
3	EXEQUIEL SILVA LEON	██████████	\$2,000,000
4	DANIEL LEDEZMA ALVAREZ	██████████	\$120,000
5	MARITZA PRADENAS PRADENAS	██████████	\$120,000
6	DAVID ESPINA ALARCON	██████████	\$200,000
7	GONZALO GUERRA	██████████	\$500,000
8	PEDRO ALVAREZ VERGARA	██████████	\$1,000,000
9	BARBARA SILVA VEGA	██████████	\$250,000
10	JUAN DIAZ GUERRA	██████████	\$2,000,000
11	LUIS BAEZ TAPIA	██████████	\$600,000
12	JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ	██████████	\$300,000
13	JUAN GONZALEZ CASTILLO	██████████	\$700,000
14	JORGE TORO ROJAS	██████████	\$380,000
15	MIGUEL GREZ ALANIZ	██████████	\$400,000
16	GUILLERMO CARO VEGA	██████████	\$200,000
17	JUAN ASTETE ORO	██████████	\$250,000
18	JESSICA RAGGIO HERNANDEZ	██████████	\$1,350,000

2.- La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N° 43603, del año 2012, de la contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm.**

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
RR. PP.
Interesado (a)
Ley de Transparencia
Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JAVIER PÉREZ LIZANA

En Colina, a 04 de Agosto de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S), doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.312.108-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio E-503/2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra don **JAVIER PÉREZ LIZANA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 191 de fecha, 30 de Julio de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con don Javier Pérez Lizana, quién gestionará una presentación artística del grupo denominado "Brisas del Campo", desde el 18 al 20 de Septiembre de 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Javier Pérez Lizana, para que gestione la presentación artística señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación total será el día 20 de Septiembre de 2015 tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

OCTAVO: Será de cuenta del grupo musical el traslado y movilización a dicho encuentro.

NOVENO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



JAVIER PÉREZ LIZANA

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

PAGARE

\$ 135.000 - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 135.000.- (ciento treinta y cinco mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don **JAVIER PEREZ LIZANA**, cédula nacional de i [REDACTED], quién gestionará una presentación artística del grupo denominado "Brisas del Campo", desde el 18 al 20 de Septiembre de 2015.

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 4 de Agosto de 2015.-

Firma del representante:



RUT

[REDACTED]

Nombre del Aceptante: Javier Pérez Lizana

Domicilio

:

[REDACTED]

RUT

:

[REDACTED]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JOSE LUIS LARA SANCHEZ

En Colina, a 1 de Septiembre de 2015, entre la I.MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don JOSE LUIS LARA SANCHEZ, cédula de identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de la Fiesta Costumbrista, la que se realizará en Piedra Roja, el día Domingo 6 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de don José Luis Lara Sánchez.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 243 de fecha, 1 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con José Lara Sánchez, quién gestionará la presentación del Organillero que además entregará 600 remolinos, para los asistentes a la fiesta la cual se llevará a cabo el día 6 de Septiembre desde las 11:00 hrs.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a José Lara Sánchez, para que gestione la presentación señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación será el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

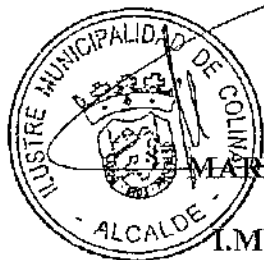
QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

X JOSÉ LUIS LARA
JOSE LUIS LARA SANCHEZ

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

PAGARE

S. 35.000.- - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 35.000.- (treinta y cinco mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don José Luis Lara Sánchez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], quién gestionará la presentación del Organillero que además entregará 600 remolinos, para los asistentes a la fiesta la cual se llevará a cabo el día 6 de Septiembre desde las 11:00 hrs.

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 1 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT : [REDACTED]

JOSÉ LUIS LARA

Nombre del Aceptante: José Luis Lara Sánchez

Domicilio : [REDACTED]

RUT : [REDACTED]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JOSE LUIS LARA SANCHEZ

En Colina, a 1 de Septiembre de 2015, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don **JOSE LUIS LARA SANCHEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de la Fiesta Costumbrista, la que se realizará en Piedra Roja, el día Domingo 6 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de don José Luis Lara Sánchez.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 243 de fecha, 1 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con José Lara Sánchez, quién gestionará la presentación del Organillero que además entregará 600 remolinos, para los asistentes a la fiesta la cual se llevará a cabo el día 6 de Septiembre desde las 11:00 hrs.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a José Lara Sánchez, para que gestione la presentación señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación será el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

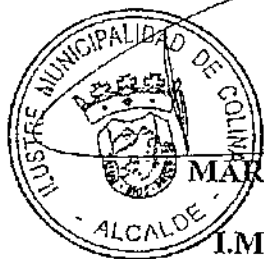
QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

X JOSÉ LUIS LARA
JOSE LUIS LARA SANCHEZ

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. L. Lara', written over the text 'V°B Asesor Jurídico'.

PAGARE

\$ 35.000.- - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 35.000.- (treinta y cinco mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don José Luis Lara Sánchez, cédula nacional de identidad [REDACTED] quién gestionará la presentación del Organillero que además entregará 600 remolinos, para los asistentes a la fiesta la cual se llevará a cabo el día 6 de Septiembre desde las 11:00 hrs.

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 1 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT : [REDACTED]

X JOSÉ LUIS LARA

Nombre del Aceptante: José Luis Lara Sánchez

Domicilio : [REDACTED] do

RUT : [REDACTED]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JOSE LUIS LARA SANCHEZ

En Colina, a 1 de Septiembre de 2015, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don **JOSE LUIS LARA SANCHEZ**, cédula de identidad [REDACTED], con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de la Fiesta Costumbrista, la que se realizará en Piedra Roja, el día Domingo 6 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de don José Luis Lara Sánchez.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 243 de fecha, 1 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con José Lara Sánchez, quién gestionará la presentación del Organillero que además entregará 600 remolinos, para los asistentes a la fiesta la cual se llevará a cabo el día 6 de Septiembre desde las 11:00 hrs.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a José Lara Sánchez, para que gestione la presentación señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación será el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometándose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

X JOSÉ LUIS LARA
JOSE LUIS LARA SANCHEZ

V°B Directora de Control
V°B Asesor Jurídico

PAGARE

\$ 35.000.- - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 35.000.- (treinta y cinco mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don José Luis Lara Sánchez, cédula nacional de identidad [REDACTED], quién gestionará la presentación del Organillero que además entregará 600 remolinos, para los asistentes a la fiesta la cual se llevará a cabo el día 6 de Septiembre desde las 11:00 hrs.

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 1 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT : [REDACTED]

JOSE LUIS LARA

Nombre del Aceptante: José Luis Lara Sánchez

Domicilio : [REDACTED]

RUT : [REDACTED]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

EXEQUIEL ALADINO SILVA LEON

En Colina, a 04 de Agosto de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S), doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.312.108-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio E-503/2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra don **EXEQUIEL ALADINO SILVA LEON**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 190 de fecha, 30 de Julio de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con don Exequiel Silva León, quién gestionará funciones circenses, desde el 18 al 20 de Septiembre de 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Exequiel Silva León, para que gestione las funciones circenses señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación total será el día 20 de Septiembre de 2015 tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

OCTAVO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



**ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**



EXEQUIEL SILVA LEON

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico



PAGARE

\$ 200.000 - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don EXEQUIEL ALADINO SILVA LEON, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], quién gestionará funciones circenses, desde el 18 al 20 de Septiembre de 2015.

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 4 de Agosto de 2015.-

Firma del representante:

RUT  : 

Nombre del Aceptante: Exequiel Aladino Silva León

Domicilio : 

RUT : 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

DANIEL LEDEZMA ALVAREZ

En Colina, a 9 de Septiembre de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra don DANIEL LEDEZMA ALVAREZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 264 de fecha, 7 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con don Daniel Ledezma Álvarez, el cual realizará una presentación artística el día Viernes 18 de Septiembre de 2015.(horario almuerzo)

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Daniel Ledezma Álvarez, para que realice su presentación artística, señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 120.000.- (ciento veinte mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación será el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagare será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

SEPTIMO: Será de cuenta del artista el traslado y movilización a dicho encuentro.

OCTAVO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

DANIEL LEDEZMA ALVAREZ

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

PAGARE

\$ 12.000 - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 12.000.- (doce mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don Daniel Ledezma Álvarez, cédula nacional de identidad N° 10.000.071-0, el cual realizará una presentación artística el día Viernes 18 de Septiembre de 2015 (horario almuerzo)

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 9 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT

0-11-1-1.

:

[REDACTED]

Nombre del Aceptante: Daniel Ledezma Álvarez

Domicilio

:

[REDACTED]

RUT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

MARITZA PRADENAS PRADENAS

En Colina, a 9 de Septiembre de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra don MARITZA PRADENAS PRADENAS, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 264 de fecha, 7 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con doña Maritza Pradenas Pradenas, la cual realizará una presentación artística el día Viernes 18 de Septiembre de 2015.(horario almuerzo)

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a doña Maritza Pradenas Pradenas, para que realice su presentación artística, señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 120.000.- (ciento veinte mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación será el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

SEPTIMO: Será de cuenta del artista el traslado y movilización a dicho encuentro.

OCTAVO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
LMUNICIPALIDAD DE COLINA

MARITZA PRADENAS PRADENAS

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

PAGARE

\$. 12.000 - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 12.000.- (doce mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y doña Maritza Pradenas Pradenas, cédula nacional de identidad [REDACTED], la cual realizará una presentación artística el día Viernes 18 de Septiembre de 2015 (horario almuerzo)

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Líbero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 9 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT

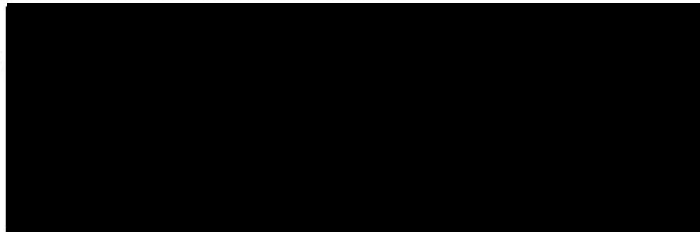


: 

Nombre del Aceptante: Maritza Pradenas Pradenas

Domicilio

:



RUT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

DAVID ESPINA ALARCON

En Colina, a 9 de Septiembre de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra don DAVID ESPINA ALARCON, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED], Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 264 de fecha, 7 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con don David Espina Alarcón, quién gestionará una presentación artística del Aguacil de Colina el día Viernes 18 de Septiembre de 2015 (horario almuerzo).

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don David Espina Alarcón, para que gestione la presentación artística señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación será el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: Será de cuenta del artista el traslado y movilización a dicho encuentro

OCTAVO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

NOVENO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



DAVID ESPINA ALARCON

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

PAGARE

S. 20.000 - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 20.000.- (veinte mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don David Espina Alarcón, cédula nacional de identidad [REDACTED] quién gestionará una presentación artística del Aguacil de Colina el día Viernes 18 de Septiembre de 2015 (horario almuerzo).

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 9 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT



: [REDACTED]

Nombre del Aceptante: David Espina Alarcón

Domicilio

[REDACTED]

RUT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

GONZALO GUERRA

En Colina, a 9 de Septiembre de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra don **GONZALO GUERRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 264 de fecha, 7 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con don Gonzalo Guerra, quién gestionará una presentación artística del Grupo Evolución Musical el día Sábado 19 de Septiembre de 2015 (estelar)

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Gonzalo Guerra, para que gestione la presentación artística señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación será el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagaré notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: Será de cuenta del grupo musical el traslado y movilización a dicho encuentro

OCTAVO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

NOVENO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.


DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA


GONZALO GUERRA


V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

PAGARE

S. 50.000. - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don Gonzalo Guerra, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], quién gestionará una presentación artística del Grupo Evolución Musical el día Sábado 19 de Septiembre de 2015 (estelar)

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 9 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT

: 

~~Nombre del Aceptante: Gonzalo Guerra~~

Domicilio

RUT



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

PEDRO ALVAREZ VERGARA

En Colina, a 9 de Septiembre de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra don PEDRO ALVAREZ VERGARA, cédula nacional de identidad [REDACTED] 3, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 264 de fecha, 7 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con don Pedro Álvarez Vergara, quién gestionará una presentación artística de la Banda Simpatía el día Sábado 19 de Septiembre de 2015 (almuerzo).

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Pedro Álvarez Vergara, para que gestione la presentación artística señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación será el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: Será de cuenta del grupo musical el traslado y movilización a dicho encuentro

OCTAVO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

NOVENO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.




MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



PEDRO ALVAREZ VERGARA

V°B Directora de Control
V°B Asesor Jurídico



PAGARE

\$ 100.000. - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 100.000.- (cien mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don Pedro Álvarez Vergara, cédula nacional de identidad [REDACTED], quién gestionará una presentación artística de la Banda Simpatía el día Sábado 19 de Septiembre de 2015 (almuerzo).

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.


Colina, 9 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT  : 

Nombre del Aceptante: Pedro Álvarez Vergara

Domicilio : 

RUT : 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

BARBARA SILVA VEGA

En Colina, a 9 de Septiembre de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra doña **BARBARA SILVA VEGA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Pasaje La [REDACTED]

[REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 264 de fecha, 7 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con doña Bárbara Silva Vega, quién gestionará una presentación artística de Barbarita del Rio el día Domingo 20 de Septiembre de 2015 (almuerzo).

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a doña Bárbara Silva Vega, para que gestione la presentación artística señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación será el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: Será de cuenta del artista el traslado y movilización a dicho encuentro

OCTAVO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

NOVENO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.


DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


BARBARA SILVA VEGA

V°B Directora de Control 

V°B Asesor Jurídico

PAGARE

S. 25.000. - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 25.000.- (veinticinco mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y doña Bárbara Silva Vega, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], , quién gestionará una presentación artística de Barbarita del Rio el día Domingo 20 de Septiembre de 2015 (almuerzo).

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 9 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT

: [REDACTED]

Nombre del Aceptante: Bárbara Silva Vega

Domicilio

[REDACTED]

RUT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JUAN DIAZ GUERRA

En Colina, a 9 de Septiembre de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra don JUAN DIAZ GUERRA, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 264 de fecha, 7 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con don Juan Díaz Guerra, quién gestionará una presentación artística del Grupo Esmeralda, en las siguientes fechas:

- Sábado 12 y Domingo 13 de Septiembre de 2015 (rodeo y almuerzo)
- Viernes 18 de Septiembre.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Juan Díaz Guerra, para que gestione las presentaciones artísticas señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación será al término del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: Será de cuenta del grupo musical el traslado y movilización a dicho encuentro

OCTAVO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

NOVENO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

JUAN DIAZ GUERRA

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

PAGARE

\$ 200.000. - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don Juan Díaz Guerra, cédula nacional de identidad [REDACTED] quién gestionará una presentación artística del Grupo Esmeralda, en las siguientes fechas:

- Sábado 12 y Domingo 13 de Septiembre de 2015 (rodeo y almuerzo)
- Viernes 18 de Septiembre.

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 9 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT  : 

Nombre del Aceptante: Juan Díaz Guerra

Domicilio : 

RUT : 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

LUIS BAEZ TAPIA

En Colina, a 9 de Septiembre de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra don **LUIS BAEZ TAPIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 264 de fecha, 7 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con don Luis Báez Tapia, quién gestionará una presentación artística de la Banda Latín Trió el día Sábado 19 de Septiembre de 2015 (horario almuerzo).

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Luis Báez Tapia, para que gestione la presentación artística señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación será el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: Será de cuenta del grupo musical el traslado y movilización a dicho encuentro

OCTAVO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

NOVENO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

LUIS BAEZ TAPIA

V°B Directora de Control
V°B Asesor Jurídico

PAGARE

\$. 60.000 - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a **la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7**, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 60.000.- (sesenta mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don Luis Báez Tapia, cédula nacional de identidad [REDACTED], quién gestionará una presentación artística de la Banda Latín Trió el día Sábado 19 de Septiembre de 2015 (horario almuerzo).

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 9 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT

: [REDACTED]

Nombre del Aceptante: Luis Báez Tapia

Domicilio

: [REDACTED]

RUT

[REDACTED]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JUAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ

En Colina, a 9 de Septiembre de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra don JUAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 264 de fecha, 7 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con don Juan Carlos Rodríguez Martínez, quién gestionará una presentación artística del Charro Solís el día Sábado 19 de Septiembre de 2015 (almuerzo)

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Juan Rodríguez Martínez, para que gestione la presentación artística señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación será el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: Será de cuenta del artista el traslado y movilización a dicho encuentro

OCTAVO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

NOVENO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.


UNDECIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



JUAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ



V°B Directora de Control
V°B Asesor Jurídico

PAGARE

S. 30.000. - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 30.000.- (treinta mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don Juan Carlos Rodríguez Martínez, cédula nacional de identidad N°9.618.295-3, quién gestionará una presentación artística del Charro Solís el día Sábado 19 de Septiembre de 2015 (almuerzo)

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 9 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT

Nombre del Aceptante: J

Domicilio

RUT

: A

: 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JUAN GONZALEZ CASTILLO

En Colina, a 9 de Septiembre de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra don JUAN GONZALEZ CASTILLO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 264 de fecha, 7 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con don Juan González Castillo, quién gestionará una presentación artística del grupo Karizma el día Domingo 20 de Septiembre de 2015 (horario almuerzo).

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Juan González Castillo, para que gestione la presentación artística señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 700.000.- (setecientos mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación será el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: Será de cuenta del grupo musical el traslado y movilización a dicho encuentro

OCTAVO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

NOVENO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

JUAN GONZALEZ CASTILLO

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

PAGARE

\$ 70.000 - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don Juan González Castillo, cédula nacional de identidad [REDACTED] quién gestionará una presentación artística del grupo Karizma el día Domingo 20 de Septiembre de 2015 (horario almuerzo).

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

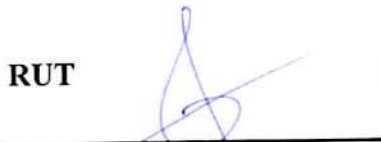
6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 9 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT



: [REDACTED]

Nombre del Aceptante: Juan González Castillo

Domicilio

: [REDACTED]

RUT

: [REDACTED]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JORGE MANUEL TORO ROJAS

En Colina, a 3 de Septiembre de 2015, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don **JORGE MANUEL TORO ROJAS**, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de la Fiesta Costumbrista, la que se realizará en Piedra Roja, el día Domingo 6 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de don Jorge Toro Rojas.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 246 de fecha, 2 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con Jorge Toro Rojas quién gestionará el traslado de equinos, para la fiesta costumbrista que se efectuará el día 6 de Septiembre desde las 11:00 hrs.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Jorge Toro Rojas, para que gestione el traslado señalado en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 380.000.- (trescientos ochenta mil pesos) líquidos más IVA, los cuales serán pagados contra la presentación de la factura respectiva, la cancelación será el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

Jorge Toro
JORGE TORO ROJAS

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

PAGARE

\$. 45.220.- Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 45.220.- (cuarenta y cinco mil doscientos veinte pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don Jorge Toro Rojas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], quién gestionará el traslado de equinos, para la fiesta costumbrista que se efectuará el día 6 de Septiembre desde las 11:00 hrs.

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 3 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT

Jorge Toro

: [REDACTED]

Nombre del Aceptante: Jorge Toro Rojas

Domicilio

: [REDACTED]

RUT

: [REDACTED]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

MIGUEL GREZ ALANIZ

En Colina, a 9 de Septiembre de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra don MIGUEL GREZ ALANIZ, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 264 de fecha, 7 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con don Miguel Grez Alaniz, quién gestionará una presentación artística del Grupo Alaniz el día Domingo 20 de Septiembre de 2015 (almuerzo).

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Miguel Grez Alaniz, para que gestione la presentación artística señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación será el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: Será de cuenta del grupo musical el traslado y movilización a dicho encuentro

OCTAVO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".


NOVENO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


MIGUEL GREZ ALANIZ


V°B Directora de Control
V°B Asesor Jurídico

PAGARE

\$. 40.000. - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 40.000.- (cuarenta mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don Miguel Grez Alaniz, cédula nacional de identidad [REDACTED], quién gestionará una presentación artística del Grupo Alaniz el día Domingo 20 de Septiembre de 2015 (almuerzo).

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

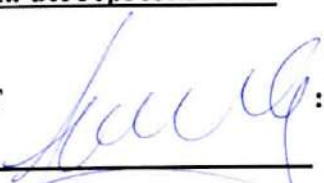

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 9 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT

 : 

Nombre del Aceptante: Miguel Grez Alaniz

Domicilio

: 

RUT

: 1  5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

GUILLERMO CARO VEGA

En Colina, a 4 de Septiembre de 2015, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don **GUILLERMO CARO VEGA**, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en pasaje [REDACTED], comuna de Colina, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de la Fiesta Costumbrista, la que se realizará en Piedra Roja, el día Domingo 6 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de don Guillermo Caro Vega

SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 254 de fecha, 4 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con Guillermo Caro Vega, el cual realizará una presentación artística el día Domingo 6 de Septiembre de 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Guillermo Caro, para que realice la presentación artística señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos) líquidos más 10% de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta respectiva, la cancelación será el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

GUILLERMO CARO VEGA

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

PAGARE

\$ 20.000.- Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 20.000.- (veinte mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don Guillermo Caro Vega, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] el cual realizará una presentación artística el día Domingo 6 de Septiembre de 2015.

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 4 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT



Nombre del Aceptante: Guillermo Caro Vega

Domicilio

: _____

RUT

: _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JUAN ASTETE ORO

En Colina, a 4 de Septiembre de 2015, entre la I.MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don JUAN ASTETE ORO, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de la Fiesta Costumbrista, la que se realizará en Piedra Roja, el día Domingo 6 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de don Juan Astete Oro.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 254 de fecha, 4 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con Juan Astete Oro, quién gestionará la presentación artística del Romántico de Siempre el día Domingo 6 de Septiembre de 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Juan Astete Oro, para que gestione la presentación artística señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) líquidos más 10% de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta respectiva, la cancelación será el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

JUAN ASTETE ORO

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

PAGARE

S. 25.000.- Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 25.000.- (veinticinco mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don Juan Astete Oro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], quién gestionará la presentación artística del Romántico de Siempre el día Domingo 6 de Septiembre de 2015.

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.



6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 4 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT

 : 

Nombre del Aceptante: Juan Astete Oro

Domicilio

: 

RUT

: 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JESSICA RAGGIO HERNANDEZ

En Colina, a 04 de Agosto de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S), doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.312.108-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio E-503/2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra doña **JESSICA RAGGIO HERNANDEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en 1 [REDACTED], [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 191 de fecha, 30 de Julio de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con doña Jessica Raggio Hernández, quién gestionará una presentación artística del conjunto de cuecas denominado “Alma Viva”, desde el 18 al 20 de Septiembre de 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a doña Jessica Raggio Hernández, para que gestione la presentación artística señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación total será el día 20 de Septiembre de 2015 tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

OCTAVO: Será de cuenta del grupo musical el traslado y movilización a dicho encuentro.

NOVENO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA



JESSICA RAGGIO HERNANDEZ

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico



PAGARE

\$ 135.000 - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 135.000.- (ciento treinta y cinco mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y doña JESSICA RAGGIO HERNANDEZ, cédula nacional de identidad [REDACTED], quién gestionará una presentación artística del conjunto denominado "Alma Viva", desde el 18 al 20 de Septiembre de 2015.

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 4 de Agosto de 2015.-

Firma del representante:

RUT

 [Redacted]

Nombre del Aceptante: Jessica Raggio Hernández

Domicilio

:

[Redacted]

RUT

[Redacted]